

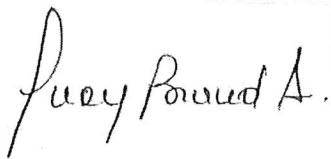
TRIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACIONES Y MÉRITO EJECUTIVO. Este contrato solamente podrá ser modificado por medio de un documento escrito y firmado por un representante autorizado de cada una de las partes. las modificaciones deberán constar por escrito mediante documentos suscritos por todas las partes, los cuales serán anexados al presente acuerdo y se entenderán parte integral de este. las partes acuerdan que las obligaciones consagradas en el presente contrato prestan mérito ejecutivo por ser claras, expresas y exigibles, en especial las de pago.

TRIGÉSIMA SEXTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. El presente contrato se celebra en razón o calidad de las partes, por lo que el CONTRATISTA no podrá bajo ningún motivo cederlo o sustituir su posición contractual, salvo autorización expresa de LA EMPRESA, lo cual deberá constar por escrito mediante el respectivo otrosí o acta modificatoria.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. El presente contrato se perfecciona con el cumplimiento de todos los requisitos estipulados, por lo que deja sin efecto cualquier otro contrato suscrito entre las partes con anterioridad que verse sobre el mismo objeto, en constancia de lo anterior y en señal de asentimiento se firma el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Medellín el 28 de octubre de 2024.

LA EMPRESA,

EL CONTRATISTA/PROPIETARIO,



LUCY ESTELLA BRAND ARISTIZABAL
C.C. 21.467.357
R. Legal. TRANSRUMBO GROUP S.A.S.
Nit.901.439.958-4



JORGE EDWIN HERRERA OSORIO
C.C. 15.444.586
PROPIETARIO LUL701

Teléfono: 3147864820

Dirección: Calle 26 # 38 – 26 oficina 727

Correo: info.general@transrumbo.com

Transrumbo.com